



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 13/2024

FECHA: 15 de marzo de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez.

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozálviz

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

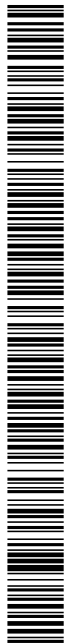
Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las once horas y cuarenta y un minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.





Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Recursos Humanos y Organización

PUNTO ÚNICO. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE VARIOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2012 aprobó con carácter definitivo el reglamento orgánico por el que se establecen los niveles esenciales de la administración del ayuntamiento de Alicante.

El desarrollo de este Reglamento se ha hecho efectivo mediante decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 28 de septiembre de 2023, de "Organización y estructura administrativa y ejecutiva. Órganos directivos."

Este decreto ha sido modificado por decreto de 8 de marzo de 2024 "Decreto: Modificación del decreto N.º 280923/1 de fecha 28 de septiembre de 2023 relativo a la organización y estructura administrativa y ejecutiva. Organos directivos.

Con estos decretos se determinan el número y denominación de las áreas municipales y los órganos directivos existentes en ellas siendo los siguientes:

6 Áreas de Gobierno con los siguientes órganos directivos:

- Coordinación General de Estrategia Municipal
- Coordinación General de Transformación y Gestión Municipal
- Dirección General de Servicios Centrales
- Dirección General de Innovación y Sociedad Digital
- Dirección General de Organización, Contratación Pública y Gestión de fondos.
- Dirección General del Plan General y planeamiento urbanístico
- Dirección General de Proyectos y Obras



Dirección General de Medio Ambiente
Dirección General de Empleo, Fomento Empresarial y Nueva Economía
Dirección General de Cultura y Deporte
Dirección General de Turismo y Playas, Comercio, Mercados y Fiestas
Dirección General de Bienestar Social, Educación, sanidad y Familia
Titular del órgano de Gobierno
Titular de la Asesoría Jurídica
Secretario General del Pleno
Interventor General municipal
Titular del Órgano de Gestión Económico-Tributaria
Titular del órgano de Contabilidad

El Pleno celebrado el pasado 26 de octubre aprobó el régimen retributivo de los titulares de los órganos directivos del ayuntamiento de Alicante.

Respecto al nombramiento de los órganos directivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 130.3 que *“El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”*

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 13 que *“El Gobierno y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:*

“1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.



4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.”

La ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana recoge en el Capítulo II del título III la regulación de la dirección pública profesional recogiendo en el artículo 21.2 e) que “Se regirán por su normativa específica, siéndoles de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en este capítulo, el personal y los puestos de carácter directivo de las entidades locales de la Comunitat Valenciana”

El artículo 24 del Reglamento orgánico por el que se establecen los niveles esenciales de la administración del Ayuntamiento de Alicante recoge respecto al nombramiento de los órganos directivos que “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal.

El nombramiento de los Coordinadores Generales y de los Directores Generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales o entre funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto u otro equivalente.

En atención a las características específicas del puesto directivo, podrá excepcionarse de la condición de funcionario a su titular. En este caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”

El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal. El nombramiento de los Coordinadores Generales y de los Directores Generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales o entre funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto u otro equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo, podrá excepcionarse de la condición de funcionario a su titular. En este caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”



Se he recibido escrito del Servicio de Alcaldía solicitando: *“el inicio del expediente de la convocatoria para cubrir los siguientes puestos directivos:*

- Director General de Organización Interna, Contratación Pública y Gestión de Fondos. Por sus funciones este puesto debe quedar restringido a Funcionarios.

- Director General de Proyectos y Obras. Por sus funciones este puesto debe quedar restringido a Funcionarios.

- Director General de Empleo, Fomento Empresarial y Nueva Economía. Por sus funciones este puesto puede quedar abierto a Funcionarios y no funcionarios con una experiencia mínima de 10 años en puestos de trabajo relacionados con la gestión empresarial, el fomento y generación de empleo y gestión del suelo industrial.

Por ello, solicitamos que se proceda a la convocatoria de dichos puestos directivos lo antes posible.”

La adopción de este acuerdo supone un coste calculado del 2 de abril al 31 de diciembre de 2024, conforme al informe del Departamento de Formación y RPT que obra en el expediente, de 205.452,80 euros desglosado de la siguiente forma: 168.904,02 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25 912 10100 “retribuciones básicas personal directivo” y 36.548,78 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25 912 16000 “Seguridad social personal directivo”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria para la designación de los titulares de los siguientes órganos directivos, cuyas bases y características constan en el expediente como Anexo I:

- Dirección General de Organización Interna, Contratación Pública y Gestión de Fondos.
- Dirección General de Proyectos y Obras.
- Dirección General de Empleo, Fomento Empresarial y Nueva Economía.

Segundo.- La adopción de este acuerdo supone un coste calculado del 2 de abril al 31 de diciembre de 2024, conforme al informe del Departamento de Formación y RPT que obra en el expediente, de 205.452,80 euros desglosado de la siguiente forma: 168.904,02 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25 912 10100 “retribuciones básicas personal directivo” y 36.548,78 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25 912 16000 “Seguridad social personal directivo”

Código Seguro de Verificación: 2828398c-bad1-4616-aa06-98688ac008da9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19238834
Fecha de impresión: 02/04/2024 08:08:27
Página 6 de 6

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 26/03/2024 10:32
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 26/03/2024 14:50



Tercero.- Publicar el anuncio relativo a las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dejar constancia de que el Sr. Concejala Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y cuarenta y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.